

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- }  
 SO LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 30  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.  
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Sección de Política.—Dando conocimiento del bloqueo de los puertos venezolanos de Puerto Cabello y Maracaibo, proclamado por los Gobiernos alemán y británico.  
 Edicto del Juzgado 2.º de primera instancia del Cantón de Veracruz convocando á los que se crean con derecho á la herencia del Sr. Tomás Rosell.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto referente á la provisión de los Registros de la propiedad.  
 Otro disponiendo que por la Dirección general de los Registros se proceda á formar el escalafón especial del personal de Escribientes de la misma.  
 Otros de personal.  
 Otros de indulto.  
 Reales órdenes de personal.  
 Otra resolutoria de un expediente relativo á la modificación solicitada del reglamento de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.  
 Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden referente á la reorganización del Registro de actos de última voluntad.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Intervención general de la Administración del Estado.—Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general.  
 Dirección general de la Deuda pública.—Carpeta de relaciones de ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858 de Bienes de Beneficencia.  
 Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de las subastas verificadas para adquisición y amortización de acciones de obras públicas y de carreteras.  
 Junta de Aranceles y de Valoraciones.—Anunciando que por la Secretaría de esta Junta se admitirán cuantas noticias se le dirijan para la fijación de los valores oficiales de mercancías de importación y exportación durante el año de 1902.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que los premios extraordinarios correspondientes al año económico de 1901 á 1902 que hayan quedado sin adjudicar, puedan ser solicitados por oposición, que se verificará en la primera quincena del próximo Enero.  
 Escuela superior de Artes e Industrias de Madrid.—Concurso para la provisión de diez plazas de Ayudantes meritorios.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Junta administradora de la Bolsa de Madrid.—Llamamiento de pago del cupón semestral de obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, vencido en 1.º de Enero próximo.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Granada.—Relación de gravámenes que afectan á predios comprendidos en la proyectada calle de Colón, los cuales es necesario expropiar.  
 Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.  
 Junta diocesana del Obispado de Murcia.—Subastas de obras de reparación de los templos que se expresan.  
 Junta diocesana del Arzobispado de Sevilla.—Subasta de las obras de reparación de la iglesia de la villa del Ronquillo.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 21 y 22 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 19 de Junio último dejó sin efecto las acertadas medidas adoptadas por el 4 de Noviembre de 1901 para la provisión de Registros de la propiedad, y no obstante el poco tiempo transcurrido desde su derogación, se han reproducido las quejas que motivaron la primera de las disposiciones citadas.

Era casi unánime la aspiración, entre los funcionarios encargados de los Registros de la propiedad, que cesaran las verdaderas injusticias á que daba lugar la provisión de los Registros por el turno 3.º, establecido por los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 263 del reglamento para su ejecución, pues mientras los que habían alegado méritos, las más de las veces insignificantes, encontraban facilidad para llegar á los Registros de primera ó segunda clase, quedaban sirviendo los de clases inferiores y menores rendimientos dignos funcionarios, más atentos al pronto despacho de los asuntos que les están encomendados que á la conquista de protección y de favor ministerial.

A satisfacer estas legítimas aspiraciones vino el Real decreto de 4 de Noviembre de 1901, limitando las facultades de la Dirección general de los Registros en la formación de las ternas, estableciendo el orden de antigüedad en ellas, con lo cual los tres turnos de provisión de Registros tienen como base principal la antigüedad de los funcionarios que solicitan las vacantes.

El Ministro que suscribe, creyendo que el criterio que inspiró aquel Real decreto es el más acertado y menos expuesto á justificar quejas y reclamaciones de los dignos funcionarios que se consideran postergados en su carrera, ha formulado el adjunto proyecto de decreto, inspirado en los mismos propósitos que aquél.

A la vez ha creído necesario limitar también la fa-

cilidad con que los Registradores permutan sus Registros, con el propósito de darles mayor estabilidad en los mismos, en beneficio de los intereses públicos.

Fundado en estas consideraciones, y de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.

SEÑOR:  
 A L. R. P. de V. M.,  
 Eduardo Dato.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros; Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para la provisión de los Registros de la propiedad que se anuncien en lo sucesivo en el turno 3.º de los que establece la regla 1.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado formará las ternas con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Estimaré como circunstancia preferente la de la mayor antigüedad de los Aspirantes que sean de superior, igual ó inmediata inferior clase á la del Registro que haya de proveerse, incluyendo en la terna, por su respectivo orden, á los tres Aspirantes más antiguos en la carrera, según el escalafón general del Cuerpo, que estén en activo servicio ó en situación de excedencia forzosa, excluyendo á los que hubiesen sufrido alguna corrección disciplinaria de las comprendidas en el art. 296 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segunda. En el expediente de provisión se harán constar además las circunstancias de los que figuren en la terna.

Art. 2.º El nombramiento recaerá en el que el Gobierno elija de entre los que figuren en la terna, y estime más acreedor, atendidas sus circunstancias.

Art. 3.º El Gobierno podrá acceder á permutas entre Registradores, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Primera. Que los Registros que se permuten sean de igual clase.

Segunda. Que los permutantes no sean entre sí parientes, y que ninguno de ellos haya cumplido la edad de sesenta y cuatro años.

Art. 4.º El Registrador que hubiere permutado no podrá obtener otro Registro en concurso ni por nueva permuta, ni la excedencia, hasta después de dos años de estar posesionado del Registro para que hubiese sido nombrado por permuta.

Art. 5.º Queda derogado el art. 1.º del Real decreto de 19 de Junio último y demás disposiciones que se opongan al presente.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
 Eduardo Dato.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Atendiendo á la importancia de los servicios encomendados á la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, y á la conveniencia y necesidad de dotarla de personal idó-

neo, se dispuso sabiamente en la ley Hipotecaria que las plazas de Subdirector, Oficiales y Auxiliares se proveyeran por ascenso riguroso entre los mismos, y la última por oposición; pero no se estableció igual precepto para el ingreso y ascenso del personal subalterno de Escribientes, que en su consecuencia se ha nombrado libremente para cada vacante, sin exigir prueba alguna de aptitud, y quitando todo estímulo á los que sirven en aquel Centro.

Convencido el Ministro que suscribe de que ha de contribuir al mejor servicio haciendo extensiva á la provisión de plazas de Escribientes la disposición que rige respecto á la de las de Auxiliares y Oficiales, de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.

SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.,  
Eduardo Dato.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado se procederá á formar el escalafón especial del personal de Escribientes de la misma, colocando á los que actualmente sirven en propiedad esos cargos por orden de antigüedad en su respectiva clase.

Art. 2.º Las vacantes que en lo sucesivo ocurran se proveerán necesariamente por ascenso riguroso, y las resultas que quedaren después de corrida la escala, por oposición, en la forma que determine el reglamento que para ese efecto se dicte.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, por defunción de D. Joaquín Ruiz Soto, al Presbítero Licenciado Don Rafael González Merchant, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Canalejas y Méndez, ex Ministro de la Corona, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión general de Codificación, con destino á la Sección segunda, en la vacante por fallecimiento de D. Gabriel Rodríguez.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Montero Mariscal en solicitud de que se le indulte del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia provincial de Cáceres le impuso en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones menas graves:

Considerando que las circunstancias del delito no revelan perversidad en el delincuente, que obró por obcecación y arrebató; y teniendo en cuenta la buena conducta que ha observado durante la condena, así como también que la parte perjudicada, lejos de oponerse á la concesión de la gracia, vería con gusto que se le otorgase:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y

Gracia y Justicia, del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Montero Mariscal del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José María Huerta Galán en solicitud de que se le indulte del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa sobre estafa, ó que se le commute por otra que le permita atender á las necesidades de su familia:

Considerando que este penado, por haber estado enfermo, no pudo ponerse á disposición del Juzgado antes del 23 de Mayo último, razón por la cual no fué incluido en los beneficios del Real decreto de indulto de 17 del propio mes; y teniendo en cuenta que se presentó voluntariamente para extinguir su condena, siendo así que pudo eludir la acción de la justicia, y sin embargo no lo hizo:

Considerando que durante el tiempo que lleva sufriendo la pena ha observado buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala de Vacaciones de la Audiencia de esta Corte, y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en commutar la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional impuesta á José María Huerta Galán en la causa de que se ha hecho mérito, por la de destierro á la distancia de 25 kilómetros de esta Corte.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Iznalloz, de cuarta clase, á D. José López Romero, que sirve el de Jarandilla, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1902.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Mateo, de segunda clase, á D. José Entreña Rico, que sirve el de Ugijar, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1902.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Madrid (distrito del Mediodía), de primera clase, á D. Senén Allné Oliván, que sirve el de Gerona, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1902.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Miranda de Ebro, de tercera clase, á D. Miguel Rato Fraile, que es electo del de Villadiego, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1902.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ledesma, de tercera clase, á D. Demetrio Martínez Núñez, que es electo del de Ocaña, y resulta e más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1902.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y Real decreto de 19 de Junio último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Julián María Batanero y Frias, que sirve el de Brihuega, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1902.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. Julián María Batanero y Frias.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Febrero de 1886.

Ha ejercido la Abogacía, y Juez municipal de Sigüenza, y Secretario suplente de la Audiencia provincial de Sigüenza. Octuvo el grado de Licenciado en Derecho civil y canónico con la censura de Sobresaliente.

Ha sido Registrador interino de Sacedón, Atienza y Ocaña. Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el núm. 74.

Por Real orden de 12 de Octubre de 1890 fué nombrado Registrador de la propiedad de Cervera del Río Alhama, de cuarta clase, del que tomó posesión en 17 de Noviembre del mismo año.

Por otra de 27 de Octubre de 1891 fué trasladado al de Cañiza, de cuarta categoría, del que se posesionó en 20 de Enero de 1892.

Por otra de 27 de Noviembre de 1893 fué trasladado al Registro de Coria, de cuarta clase, del que tomó posesión en 22 de Enero de 1894.

Por otra de 1.º de Marzo de 1899 se le trasladó al Registro de Brihuega, de cuarta categoría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la ley Hipotecaria;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Ritas García, Registrador de la propiedad de Villena, quien excede de los setenta años de edad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1902.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.



Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Toral y Sagristá contra el acuerdo de esa Dirección general, por el que se desestimó la instancia presentada por el mismo en solicitud de que se modificara el núm. 2.º del art. 3.º del reglamento de 26 de Agosto último para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, en el sentido de que bastara para tomar parte en ellas presentar el certificado de aprobación de los ejercicios para el grado de Licenciado en Derecho civil y canónico:

Vista la consulta del Consejo de Estado, en que este alto Cuerpo es de dictamen que, si bien no procede modificar el indicado artículo para las oposiciones anunciadas con arreglo al mismo, podría para las sucesivas convocatorias introducirse la modificación por estimarla de equidad:

Considerando que no siendo requisito indispensable para tomar parte en las oposiciones indicadas haber ejercido la profesión de Abogado, caso en el cual necesariamente habría obtenido el título quien á ellas concurriera; si se mantuviese la eficacia del art. 3.º del reglamento vigente para las oposiciones á Registros, se impediría tal vez que personas aptas para el desempeño del cargo concurrieran á las oposiciones, con lo cual el Estado se vería privado de sus servicios con daño de los intereses públicos:

Considerando que con lo expuesto basta para demostrar que no es necesario modificar el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuanto su artículo 262 no tiene el alcance que se le atribuye, quedando reducida la cuestión á determinar si puede modificarse el 3.º del reglamento para las oposiciones, abriendo nuevamente el plazo de convocatoria para las anunciadas, ó si derechos legítimos de los demás opositores se oponen á ello, como entendié el Consejo de Estado:

Considerando que nadie puede sentirse agraviado en sus derechos al resolver en sentido favorable á la pretensión del reclamante, concediendo además nuevo plazo para que puedan concurrir á las oposiciones los que al terminar el plazo de la convocatoria hecha tuvieran todas las condiciones exigidas, excepto la de haber satisfecho los derechos académicos, dando así facilidades para que concorra el mayor número posible de opositores, sin que se prive de su derecho á los que ya concurren;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dejar sin efecto el acuerdo apelado y disponer:

1.º Que el núm. 2.º del art. 3.º del reglamento de 26 de Agosto último se entienda redactado del siguiente modo: «Título original ó testimonio de Licenciado en Derecho civil y canónico, y si no se hubiere expedido éste, certificado del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado ha sido aprobado en los ejercicios del grado para poder obtener dicho título, sin perjuicio de que en el caso de ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á Registros lo presente en la Dirección general de los Registros y del Notariado, para poder ser nombrado Registrador propietario ó interino.»

2.º Que se conceda un nuevo plazo de treinta días para que los que tuvieran cumplidos veinticuatro años de edad el día 12 de Noviembre último, en que venció el plazo para la presentación de solicitudes, según la convocatoria anterior, puedan solicitar tomar parte en los ejercicios, cumpliendo los demás requisitos que exige el citado art. 3.º del reglamento:

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1902.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que el recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de Antequera (Málaga), Carlos Santolaya Salguero, está comprendido en el párrafo segundo del art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, según carta de pago número 297, expedida en 9 de Septiembre de 1899 por la Delegación de Hacienda de Málaga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.

LINARES

Sr. Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que el recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de Cabezarados (Ciudad Real), José Palomo Laso, está comprendido en el párrafo segundo del art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, según carta de pago número 563, expedida en 27 de Septiembre de 1899 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Ramón Bernárdez, Presidente de la Junta de la Fundación benéfica de Ramón Plá, Marqués de Amboage, en el Ferrol (Coruña), en solicitud de que se disponga que sea admitida en la zona la carta de pago correspondiente á la redención del servicio militar activo del recluta del reemplazo de 1901, declarado útil en revisión, José Doldán Viñal, ó en otro caso le sean devueltas las 1.500 pesetas, importe de la citada carta de pago número 175, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia indicada el día 10 de Noviembre último; y resultando que el depósito de referencia fué hecho después del plazo concedido para la redención, por Real orden telegráfica de 27 del mes de Octubre del corriente año,

El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que no proceda la admisión en la zona de la carta de pago mencionada.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las 1.500 pesetas de referencia le sean devueltas al recurrente, por no haber surtido efecto la redención del servicio á que se destinaban.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.

LINARES

Sr. Capitán general de Galicia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los premios extraordinarios correspondientes al pasado año académico de 1901 á 1902 que hayan quedado sin adjudicar en los establecimientos docentes que dependen de este Ministerio, puedan ser solicitados por oposición, que se verificará en la primera quincena del próximo Enero, por los alumnos sobresalientes en los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor, efectuados desde 1.º de Octubre de 1901 á 31 de Diciembre de 1902; y

2.º Que se amplíe hasta esta última fecha el plazo concedido por el núm. 6.º de la Real orden de 5 de Junio del corriente año para todos los títulos gratuitos que no hayan sido solicitados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1902.

M. ALLENDESAIAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Sección de Política.

Según participan por telegrama á este Ministerio los Embajadores de S. M. en Berlín y Londres, el día 20 del corrien-

te dió comienzo en los puertos venezolanos de Puerto Cabello y Maracaibo el bloqueo proclamado por los Gobiernos alemán y británico. Los buques procedentes de puertos americanos y de las Antillas tendrán libre entrada durante veinte días, si son de vela, y durante diez, si de vapor, á contar de la indicada fecha; para los de otras procedencias el plazo será de cuarenta y veinte días respectivamente.

Lo que, por orden del Sr. Ministro de Estado, se anuncia para conocimiento del comercio y de las demás personas á quienes pudiera interesar.—El Subsecretario, J. Pérez Caba-llero.

#### Sección 7.ª

Copia.—«Hay un sello en tinta azul con el escudo nacional de México, y en su orla dice: «Estado de Veracruz.—Juzgado segundo de primera instancia.—Cantón de Veracruz».—Edicto.—En el intestado del Sr. Tomás Rosell, ha dispuesto el ciudadano Juez de los autos que se expidan los edictos respectivos convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial de Madrid, expido el presente en la Heroica Ciudad de Veracruz, á los seis días del mes de Octubre de mil novecientos dos. —(Firmado).—Luis Aguilár, Secretario.—V.º B.º=(Firmado).—Joaquín Ramón. J—8164—2

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Con el fin de activar en cuanto sea posible la reorganización del Registro de actos de última voluntad, según previene el art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1900, y teniendo en cuenta que excediendo de un millón el número de asientos que han de transcribirse en las tarjetas con las cuales ha de constituirse el expresado Registro, no sería posible terminar la ordenada reorganización en muchos años, dado el escaso personal que en este Centro directivo puede dedicarse á tal trabajo, y que distribuido éste entre todos los Notarios de España, podría, dado su reconocido celo, realizarse en muy breve plazo, ofreciendo además mayor garantía de exactitud en los datos que en ellas han de consignarse el tomarlos directamente de los mismos protocolos en que constan los testamentos, que transcribirlos de las antiguas hojas matrices que hoy constituyen el referido Registro; esta Dirección general ha acordado:

1.º Que cada uno de los Notarios y Archiveros de protocolos de ese Colegio proceda á consignar en las tarjetas que al efecto le serán facilitadas los datos que las mismas expresan referentes á los actos de última voluntad enumerados en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1899, que figuren en los protocolos que tengan á su cargo, correspondientes á los años de 1886 á 1898, ambos inclusive.

2.º Que los Decanos de los Colegios notariales en cuyo territorio están facultados los Curas párrocos por ley, fuere ó costumbre para autorizar testamentos, procedan asimismo á consignar en las tarjetas los datos de los otorgados ante ellos durante el mismo período de tiempo, tomándolos de los partes que deben conservar archivados, ó en su defecto de las hojas en que han debido llevar el Registro.

3.º Que los gastos de correo que ha de originar á los Decanos que no tienen franquicia para la correspondencia á los Notarios y los que ocasiona la remisión y devolución de tarjetas, se satisfagan con cargo al art. 1.º, cap. 6.º, sección 3.ª del presupuesto vigente, debiendo á este efecto elevar la correspondiente cuenta á esta Dirección general, después de terminado el servicio.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los Notarios de ese Colegio y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.—Sr. Decano del Colegio notarial de.....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Junta de Aranceles y de Valoraciones.

Secretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12.ª de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, dictada para el servicio de las valoraciones de mercancías, esta Secretaría pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se hayan importado y exportado durante el año de 1902, la Junta de Aranceles y de Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, datos é indicaciones que se la dirijan durante el próximo mes de Enero, tanto por las Cámaras de Comercio y Agricultores como por los industriales, comerciantes y cuantas personas deseen contribuir á los trabajos encaminados á la más exacta fijación de dichos valores.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—El Vocal Secretario, Manuel Salvadores.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de este Centro, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows include names like D. Evaristo Garcia y F. de Reyna, José Jover y Cabezas, etc.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESION por el primer nombramiento en la categoría que determina la prestación en la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.		
6	D. Agustín G. de Montilla y Medina.	En la Contaduría general de Hacienda de Filipinas.	Córdoba.	55	8	1	1	2	4	7	2	5	3	1869		
7	Fernando Pérez Villarreal.	Idem id. de Hacienda pública de la Coruña.	Coruña.	61	7	17	17	4	4	4	1	1	6	1869		
8	Eugenio Carrizo del Riego.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.	Oviedo.	61	10	14	14	4	14	4	25	4	4	1869		
9	Sebastián Gómez Hernández.	Idem id. id. de Cuenca.	Salamanca.	52	3	24	24	9	14	9	22	4	9	1873		
10	Rosendo García-Ayllón.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Ibiza (Baleares).	Málaga.	59	1	6	6	23	23	1	1	8	1	1874		
11	Tiburcio Basanta y Gayoso.	Idem de la Administración de Hacienda de Albay (Filipinas).	Lugo.	57	9	9	9	20	20	7	7	15	7	1874		
12	Luis Estremere y Fernández.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca.	Granada.	70	10	2	2	13	13	10	14	18	10	1874		
13	Luis Menacho y Revollar.	En la Contaduría Central de Hacienda de la isla de Cuba.	Sevilla.	51	11	6	6	16	16	1	24	18	1	1874		
14	Ricardo González Gil.	En la Intervención de la Administración Económica de Murcia.	Madrid.	52	4	9	9	13	13	1	9	7	1	1874		
15	Bernardo Serra y Devia.	Idem id. de Hacienda de Baleares.	Baleares.	52	6	27	27	12	12	8	29	9	8	1875		
16	Bruno Cuena y Maestro.	Interventor de Hacienda de Batangas (Filipinas).	Zaragoza.	59	7	10	10	12	12	1	3	12	1	1876		
17	Hilario Civer y Vela.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.	Baleares.	59	6	27	27	14	14	3	3	26	3	1878		
18	José Martínez de Espejo.	Idem id. id. de Badajoz.	Almería.	43	3	25	25	15	15	10	11	1	10	1878		
19	Simón Rodríguez Roda.	Idem id. id. de Oviedo.	Granada.	51	6	9	9	12	12	8	7	1	8	1878		
20	Vicente Bregante y Recio.	Idem id. id. de Valencia.	Córdoba.	57	10	6	6	9	9	11	17	21	11	1878		
21	Antonio Greño Iizabarbe.	Interventor de la Administración de Hacienda de Ilo-Ilo (Filipinas).	Navarra.	50	4	23	23	17	17	4	2	21	4	1878		
22	Eladio Domínguez Muñoz.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.	Málaga.	53	7	18	18	9	9	5	21	26	5	1879		
23	Joaquín Ortega y García de Arbolea.	Idem id. id. de Córdoba.	Cádiz.	43	1	14	14	9	9	6	21	18	6	1879		
24	Eugenio Díez Rodríguez.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Ecija (Sevilla).	Logroño.	45	4	15	15	17	17	11	11	15	11	1880		
25	Joaquín Ruiz Vergara.	En la Contaduría de Hacienda de Filipinas.	Guadalajara.	44	6	12	12	5	5	10	6	14	10	1880		
26	Pablo Espinosa de los Monteros.	Idem id. id.	Huelva.	43	11	22	22	5	5	10	4	4	10	1880		
27	Fernando Torres Laguna.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Badajoz.	44	2	17	17	2	2	4	17	20	4	1880		
28	Armando Alvarez de Mesa.	Contador de la Aduana de Ilo-Ilo (Filipinas).	Gerona.	43	4	9	9	10	10	6	12	1	6	1881		
29	Patrocino López Goyachea.	Interventor de la Administración de Hacienda y Aduana de Zamboanga (Filipinas).	Badajoz.	59	4	14	14	14	14	9	21	1	9	1881		
30	Ramón María Zaidín Alvarez.	Idem de Hacienda de ambos Camarines (Filipinas).	Huesca.	41	3	14	14	13	13	1	24	4	1	1881		
31	Antonio Linares Navarro.	Idem de la Administración subalterna de Hacienda de Mahón (Baleares).	Albacete.	59	6	16	16	16	16	8	24	9	8	1882		
32	Victor Martínez Amandi.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.	Ciudad Real.	44	7	24	24	14	14	6	13	20	6	1883		
33	Ramilo Montfort Rodrigo.	Idem id. id. de Valencia.	Castellón.	43	7	5	5	6	6	6	7	22	6	1883		
34	Miguel Romeu y Romeu.	Idem general de la Administración del Estado en la isla de Cuba.	Barcelona.	44	6	11	11	21	21	4	11	27	4	1884		
35	Donato Avila Martín.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Salamanca.	53	1	11	11	23	23	11	4	25	11	1885		
36	Juan Rubiera Rodríguez.	Interventor de la Administración de Hacienda de Ilo-Ilo (Filipinas).	Oviedo.	56	4	7	7	15	15	3	29	27	3	1885		
37	Rafael Cuesta y Alvarez.	En la Intervención de la Administración de Haciendas de Iloocos Sur (Filipinas).	Oviedo.	46	4	6	6	6	6	11	19	14	11	1886		
38	Miguel Pérez Malo de la Cuesta.	Idem general de la Administración del Estado.	Lugo.	36	11	9	9	8	8	3	23	1	3	1886		
39	Julián Pérez Santana.	Idem de Hacienda de Barcelona.	Valladolid.	41	6	11	11	1	1	11	10	9	11	1887		
40	Francisco Cousiño y Vázquez.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Pontevedra.	65	5	2	2	12	12	3	3	1	3	1887		
41	José Rivero y Gutiérrez de la Peña.	En la Contaduría general de la Deuda pública.	Coruña.	37	5	19	19	10	10	8	9	21	8	1887		
42	José de Torre y López.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Madrid.	48	4	19	19	9	9	6	6	19	6	1887		
43	Juan Arce y Gutiérrez.	Interventor de Hacienda de Pampanga (Filipinas).	Cuba.	35	8	20	20	10	10	6	6	24	6	1887		
44	Juan Silva y Fontán.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.	Coruña.	52	10	20	20	6	6	9	1	24	9	1887		
45	Donato Fernández Bobadilla.	Idem id. id. de Alava.	Logroño.	50	2	17	17	2	2	10	1	1	10	1888		
46	Enrique Artesaga Pereyra.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Pontevedra.	41	8	16	16	11	11	4	13	5	4	1888		
47	José María Portuondo y Lorete de Mola.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Cuba.	33	4	2	2	10	10	8	9	1	8	1888		
48	Gerardo Eroles Rodríguez.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Marchena (Sevilla).	Avila.	49	11	17	17	3	3	7	29	23	7	1888		
49	Manuel López Montenegro y Castañón.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres.	Francia.	32	3	10	10	10	10	5	19	19	5	1889		
50	Eduardo Martínez Fernández.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Cuenca.	37	2	5	5	10	10	4	4	1	4	1889		
51	Lino Torre Sánchez Somoza.	En la Contaduría general de la Deuda pública.	Coruña.	35	7	17	17	1	1	1	19	1	1	1889		
52	Francisco Palacios y Brugada.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.	Madrid.	34	6	22	22	9	9	4	9	9	4	1889		
53	Jenaro Nuel y Zumeta.	Interventor de la Administración de Hacienda de Cavite (Filipinas).	Zaragoza.	39	6	11	11	9	9	3	2	10	3	1889		
54	Jaime Montes y Secades.	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Badajoz.	Oviedo.	38	11	12	12	1	1	7	21	24	7	1891		
55	Ignacio Colmeiro y Rey.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Pontevedra.	31	4	14	14	8	8	1	1	20	1	1891		



NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN		SUELDO superior que ha disfrutado en destinos de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.		
D. Federico Rodríguez Almela	En la Contaduría general de la Deuda pública.	Madrid	31	3	23		9	8	26	13	Septiembre	1891	
Gaspar Cienfuegos Jovellanos y Bernaldo de Quirós	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Oviedo	35	2	22		8	9	20	23	Febrero	1892	
Francisco Ruiz Pastor	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.	Albacete	41	9	5		6	5	28	29	Febrero	1892	
Daniel Gavalda y Martínez	Idem de Hacienda de Puerto Príncipe.	Ciudad Real	40	6	17		5	3	11	20	Agosto	1892	
Luis Serrano y Calagade	Idem de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.	Valladolid	32	1	2		5	8	12	3	Febrero	1893	
Cayetano Barrios Gutiérrez	Idem de Hacienda de la provincia de Soria.	Valladolid	35	2	19		1	6	19	28	Febrero	1893	
Luis Díez Pérez	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Vizcaya.	Valladolid	30				8	4	6	25	Abril	1893	
Eduardo Ciudad y Vilarde	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.	Burgos	34	2	24		2	1	6	25	Septiembre	1893	
Antonio Echevarría y Herranz	Interventor de Hacienda de Locos Norte (Filipinas).	Madrid	33	9	21		9	9	12	23	Marzo	1894	
Isidro Mellado y Núñez Arana	En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.	Madrid	27	6	12		5	8	12	19	Mayo	1894	
Heliodoro Gras Santonja	En la Intervención general de la Administración del Estado.	Alicante	27	9	10			4	5	26	Marzo	1895	
Ricardo Spottorno y Sandoyal	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Murcia	31	7	5		1	4	8	13	Septiembre	1895	
Evaristo Alvarez Soria y Bugallal	Interventor de Hacienda de Locos Norte (Filipinas).	Filipinas	30	2			4	2		18	Octubre	1895	
Arturo Puigerver y Foglietti	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.	Alicante	25		26			11	14	17	Febrero	1897	
Ramón Sopranis y Ariola	Idem id. id. de Zamora.	Logroño	29		1		1	11	8	17	Abril	1897	
Federico Rodríguez Codésigo	Idem id. id. de Gerona.	Madrid	33	6	23			4	5	8	Septiembre	1897	
Antonio Rais Anger	Idem id. id. de Alicante.	Zaragoza	33	3	10			4	20	23	Septiembre	1897	
José María Zaldivar	Interventor de la Administración de Hacienda de Cuba (Filipinas).	Zaragoza	30	11	6			4	19	9	Octubre	1897	
Julio Alvarez Guerra y Fernández	En la Intervención general de la Administración del Estado.	Málaga	35	8	5		1	3	9	11	Diciembre	1897	
José Suárez de la Borbolla	En la Contaduría general de la Deuda pública.	Madrid	38	4	5		1	6	21	1	Enero	1898	
Fernando Mayoral y Oliver	En la Intervención de Hacienda de Barcelona.	Cádiz	36	10	24		1	9	26	16	Enero	1898	
Francisco Javier Martínez Ayala	Idem id. id. de Sevilla.	Granada	26	10	20		1	11	14	1	Julio	1898	
Federico Quere y López	Idem general de la Administración del Estado.	Lérida	25	1	20			7	13	1	Noviembre	1898	
Abelardo Ibáñez Navarro	Idem id. id. de Burgos.	Cádiz	43	3	2			3	14	1	Noviembre	1898	
Antonio Rals Anger	Idem Central de Hacienda.	Oviedo	30	7	9			3	11	21	Enero	1899	
Waldo López Hernández		Oviedo	25					3			Octubre	1899	
<b>Oficiales de cuarta clase.</b>													
CON 2.000 PSENETAS ANUALES													
ACTIVOS													
D. Francisco Muro y Elías	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.	Logroño	59	2	2		8	4	4	14	Marzo	1880	
José Torres Chulita	Idem id. id. de Gerona.	Valencia	50	2	3		9	3	17	7	Octubre	1881	
José López de Palacios	Idem id. id. de Huelva.	Filipinas	52	7	28		13	6	7	1	Diciembre	1881	
Pablo Ascanio y León Huerta	Idem id. id. de Zamora.	Canarias	47	8	6		5	6	9	8	Mayo	1888	
Laureano Silva García Azevedo	Idem id. id. de Toledo.	Pontevedra	52	8	6		5	6	12	1	Julio	1888	
Francisco González Sáenz	Idem id. id. de Málaga.	Sevilla	36	4	22		5	1	5	18	Agosto	1888	
Antonio Cortés Luna	Idem id. id. de Barcelona.	Badajoz	49	1	3		3	8	10	18	Febrero	1890	
Clemente García Elvira	Idem id. id. de Murcia.	Madrid	52	4	3		4	6	13	20	Noviembre	1890	
Manuel Carrillo Martí	Idem id. id. de Valladolid.	Ciudad Real	32	5	15		2	2	16	1	Agosto	1897	
Eugenio Navarro y Navarro	Idem id. id. de la Coruña.	Albacete	71	4	15		1	2	16	1	Agosto	1893	
Hermenegildo Regueira Oros	Idem id. id. de Cuenca.	Baleares	57	11	18		3	5	11	23	Octubre	1866	
Luis Corveré y Osanova	Idem id. id. de Ferrel.	Valencia	69	9	10		5	4	9	19	Octubre	1868	
Pablo López Valdegrana	Idem id. id. de Logroño.	Valladolid	56	2	16		2	3	14	28	Abril	1871	
Jacobo María Palacios y Soto	Idem id. id. de Cáceres.	Guadalajara	50	2	22		15	6	1	17	Diciembre	1873	
Víctor García Martones	Idem id. id. de Cuenca.	Toledo	55	3	8		1	4	4	16	Enero	1874	
Segundo del Castillo y Alonso	Idem id. id. de Madrid.	Alicante	50	10	8		11	6	8	10	Marzo	1874	
Liberto Crespo Eguiluz	Idem id. id. de Zaragoza.	Alcázar	59	8	9		13	4	25	10	Junio	1874	
Mariano Ibáñez y Galiana	Idem id. id. de Lérida.	Madrid	51	6	20		3	4	28	13	Junio	1874	
Eduardo Martínez y Martínez	Idem id. id. de Guadalajara.	Palencia	52	3	22		4	3	4	27	Octubre	1874	
Juan Carrancio Díez	Idem id. id. de Vizcaya.	Alicante	56	1	8		2	1	7	23	Febrero	1875	
Ramón Quintana y González	Idem id. id. de Valencia.	Madrid	59	9	21		16	3	12	8	Agosto	1875	
Pedro Ferrer y Fraga	Idem id. id. de Madrid.	Lugo	67	3	19		8	6	7	9	Agosto	1877	
Francisco López Viqueve	Idem id. id. de Oviedo.	Madrid	61	3	9		5	3	23	1	Diciembre	1877	
Victoriano Morán Labandera y García	Idem id. id. de Tarragona.	Madrid	46	7	13		9	8	15	9	Junio	1878	
Manuel García Martínez	Idem id. id. de Palencia.	Logroño	60	5	26		18	7	27	16	Agosto	1878	
Francisco Vallejo y Rubio	Idem id. id. de Valladolid.	Málaga	53	9	3		6	11	8	20	Septiembre	1878	
José Lechuga y Ramírez del Pulgar	Idem id. id. de Gerona.	Gerona	53	3	3		8	4	4	1	Julio	1879	
Tiburcio Gómez Aceña	Idem id. id. de Soria.	Gerona	53	3	3		1	17	8	1	Julio	1879	

(Se continuará.)

**Dirección general de la Deuda pública.**

Bienes de Beneficencia.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NÚMERO 563

**CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, expresiva de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten al Negociado correspondiente para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 (hoy su equivalente en las del 4 por 100 al tipo de conversión).**

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producen los bienes.		Capital nominal de las inscripciones.		Intereses del semestre corriente.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
17.959	Cádiz.....	Junio de 1868.—Casa de Expósitos de Arcos de la Frontera.....	78	88	2.629	33	0	87
17.960	Idem.....	Julio de 1872.—Patronato de Pedro y Juan Bautista de Sierra.....	133	65	4.455		59	92
17.961	Idem.....	Junio de 1873.—Idem id.....	48	60	1.620		0	40
17.962	Idem.....	Junio de 1873.—Patronato de Sebastián Rodríguez Cecilio.....	56	70	1.890		0	47
17.963	Idem.....	Diciembre de 1874.—Idem id.....	47	40	1.580		2	23
17.964	Idem.....	Marzo de 1875.—Idem id.....	86	90	2.896	66	26	65
17.965	Idem.....	Septiembre de 1874.—Patronato de Francisco Benítez Sevillano.....	296	25	9.874	99	90	15
17.966	Idem.....	Noviembre de 1875.—Idem id.....	149	78	4.992	66	21	57
17.967	Idem.....	Noviembre de 1874.—Patronato de Miguel Ruiz Mancheño.....	79		2.633	33	11	86
17.968	Idem.....	Enero de 1875.—Idem id.....	118	50	3.950		57	28
17.969	Idem.....	Noviembre de 1874.—Patronato de Fernando Ruiz Armario.....	19	75	658	33	3	02
17.970	Idem.....	Marzo de 1875.—Patronato de María Durán Astorga.....	564	85	18.828	32	165	23
17.971	Idem.....	Agosto de 1875.—Idem id.....	374	45	12.431	66	154	99
17.972	Idem.....	Octubre de 1875.—Idem id.....	134	80	4.493	33	29	91
17.973	Idem.....	Noviembre de 1875.—Idem id.....	104	85	3.495		15	95
17.974	Idem.....	Abril de 1875.—Hospital de San Juan de Dios de Arcos de la Frontera.....	130	35	4.345		23	05
17.975	Idem.....	Noviembre de 1875.—Patronato de Esteban Chilton Jantony.....	68	25	2.275		9	11
17.976	Idem.....	Agosto de 1871.—Idem id.....	145	80	4.860		49	08
17.977	Idem.....	Agosto de 1873.—Idem id.....	130	35	4.345		47	11
17.978	Idem.....	Agosto de 1875.—Patronato de Juan García Palomino.....	375	45	12.515		137	73
17.979	Idem.....	Agosto de 1871.—Patronato de Alonso Medina Plaza.....	28	35	945		11	40
17.980	Idem.....	Junio de 1865.—Patronato de Bartolomé Boliut.....	233	71	7.730	33	5	81
17.981	Idem.....	Marzo de 1874.—Patronato de María Martínez.....	240		8.000		69	82
17.982	Idem.....	Abril de 1874.—Idem id.....	400		13.333	33	95	03
		Abril de 1874.—Casa de Expósitos de Rota.....	288		9.600		54	09
Suma total.....			4.334	62	144.487	27	1.142	53

Madrid 11 de Diciembre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Resultado de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 13 del corriente, se han celebrado en este día para adquisición y amortización de acciones de Obras públicas y de carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales.

**Acciones de carreteras de 20 millones.**

**PROPOSICIÓN PRESENTADA**

INTERESADO	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Abelardo Flórez.....	1.000	99'90 p.100

**PROPOSICIÓN ADMITIDA**

INTERESADO	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Abelardo Flórez....	1.000	99'90 p.100	999

NOTA. En las subastas de acciones de Obras públicas y carreteras de 55 y 34 millones de reales no se ha presentado ninguna proposición.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.**

En la Escuela superior de Artes é Industrias han de proveerse, por concurso, diez plazas de Ayudantes meritorios sin sueldo, con el derecho de ascender por concurso á Profesores auxiliares, con arreglo al art. 36 del vigente reglament. de 14 de Septiembre de 1902.

Dos de aquellas plazas corresponden á las enseñanzas orales de Industrias, cuatro á las de Dibujo geométrico y las otras cuatro á las de Dibujo artístico.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Comisario Regio, Director de la Escuela, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Para ser admitido á este concurso se requiere ser español,

haber cumplido veintitún años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos. Este último extremo se acreditará por medio de la correspondiente certificación del Registro de Penales.

Madrid 20 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Hilario J. Arnau.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Junta administradora de la Bolsa de Madrid.**

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón semestral, número 21, de las obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, segunda serie, podrá presentarse desde el día 2 de dicho mes, en la Secretaría de la Junta, piso bajo del nuevo edificio, de doce á quince, todos los días laborables, para su reconocimiento y pago, bajo las facturas que se facilitarán en dicha Secretaría, previos los descuentos establecidos en las leyes vigentes.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Adolfo Aguilera.—V.º B.º=El Presidente, Maximino de la Peña.

X—2680

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.**

**Negociado 2.º.—Reemplazos.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Manuel Cortés Batanzos, del Ayuntamiento de Villagarcía, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo una excepción con arreglo al artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, F. Casado Andriani.

**Señas que se citan.**

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz aguileña, color bueno, señas particulares ninguna.

6419—M

**Gobierno civil de la provincia de Granada.**

Relación de gravámenes que afectan á predios comprendidos en la proyectada calle de Colón, declarada de utilidad pública por Real orden de 5 de Abril de 1894, que es necesario expropiar.

CASAS QUE TIENEN GRAVÁMENES		CARGAS Ó GRAVÁMENES
Calles.	Números.	
Placeta Tinajilla..	5	Un capital de censo de 275 pesetas á favor de D. José Ordozas y Balanzat.
Cruces Azacayas..	5 antiguo y 34 moderno..	Un censo de 1.041 pesetas 65 céntimos á favor de la Capellanía que fundó Doña Ana Jiménez Muñoz.

Granada 15 de Diciembre de 1902.—El Arquitecto de la Sociedad La Reformadora Granadina, Juan Montserrat. X—2682

**Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Murcia.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de los corrientes, se ha señalado el día 15 de Enero del año 1903, á la hora de los once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santomera, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 25.999 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.299 pesetas 97 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 15 de Diciembre de 1902.—El Presidente de la Junta diocesana, Dr. Juan Gallardo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Diciembre próximo anterior, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Santomera, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

220—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de los corrientes, se ha señalado el día 13 de Enero del año 1903, á la hora de los once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas Agustinas Descalzas de Murcia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.142 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 357 pesetas 14 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 15 de Diciembre de 1902.—El Presidente de la Junta diocesana, Dr. Juan Gallardo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Diciembre próximo anterior, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de Religiosas Agustinas Descalzas de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

221—S

**Junta de construcción y reparación de templos del Arzobispado de Sevilla.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Diciembre del año actual, se ha señalado el día 13 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinarias de la iglesia parroquial de la villa del Ronquillo, de

esta diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 18 083 pesetas con 74 céntimos.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar en la subasta, la cantidad de 904 pesetas 19 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Sevilla 16 de Diciembre de 1902.—El Presidente **Marcelo**, Arzobispo de Sevilla.—El Secretario, Fulgencio Murillo y de Tena.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse la cédula personal y el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de la villa del Ronquillo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

222—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

#### Negociado de Estadística.—Estadística demográfica:

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 25 de Noviembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Distrito	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De 0 á 1 años		De 1 á 5 años		De 5 á 10 años		De 10 á 15 años		De 15 á 20 años		De 20 años y más					
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Galería Robles, 7, segundo.....	Universidad....	Pozas.....	1	Amigdalitis fleomosa.....	1													1		
Carolinias, 5, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Gastroenteritis.....														1		
Preciados, 21, principal.....	Centro.....	Puerta del Sol.....	1	Asistolia.....														1		
Silva, 36, cuarto.....	Idem.....	Silva.....	1	Hemorragia cerebral.....														1		
Farmacía, 9, segundo.....	Hospicio.....	Fuencarral.....	1	Fiebre grippal.....														1		
Arco de Santa María, 4, segundo.....	Idem.....	Colmillo.....	1	Nefritis.....														1		
Almagro, 3 (Asilo).....	Idem.....	Chamberí.....	1	Lesión cardíaca.....														1		
Fuencarral, 77, segundo.....	Idem.....	Fuencarral.....	1	Meningitis.....														1		
Pejico, 3, cuarto.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Catarro pulmonar.....														1		
Pelayo, 60, principal.....	Idem.....	Pelayo.....	1	Tuberculosis pulmonar.....														1		
Aduana, 25, portería.....	Buenavista.....	Montera.....	1	Catarro intestinal.....														1		
Almagro, 30, cuarto.....	Idem.....	Belén.....	1	Tumores cerebrales.....														1		
Catagena, 8, hotel.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Gastroenteritis.....														1		
Paseo de la Plaza de Toros, 3, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Empacho gástrico.....														1		
León, 8, tienda.....	Congreso.....	Cervantes.....	1	Meningitis.....														1		
Atocha, 35, cuarto.....	Idem.....	Ángel.....	1	Idem.....														1		
Lope de Vega, 27, primero.....	Idem.....	Cervantes.....	1	Arterioesclerosis.....														1		
Carrera de San Jerónimo, 34, tercero.....	Idem.....	Carrera.....	1	Bronquitis capilar.....														1		
Moratin, 35, cuarto.....	Idem.....	Huertas.....	1	Fiebre grippal.....														1		
Hospital Provincial (Asilo de San Bernardino).....	Hospital.....	Santa Isabel.....	1	Tuberculosis pulmonar.....														1		
Idem (Toledo, 119, segundo).....	Idem.....	Idem.....	1	Broncopneumonia.....														1		
Idem Clínico (sin domicilio).....	Idem.....	Atocha.....	1	Insuficiencia de desarrollo.....														1		
Idem San Carlos (Cuchilleros, 10, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Muerte violenta.....														1		
Méndez Alvaro, 85, bajo.....	Idem.....	Delicias.....	1	Enteritis.....														1		
Santa Isabel, 23, tienda.....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Sarampión.....														1		
Esguiza, 7, segundo.....	Inclusa.....	Comadre.....	1	Eclampsia.....														1		
Amazonas, 10, segundo.....	Idem.....	Peñón.....	1	Hemorragia cerebral.....														1		
Irlandeses, 5, portería.....	Latina.....	Humilladero.....	1	Cáncer del estómago.....														1		
Arganzuela, 27, principal.....	Idem.....	Arganzuela.....	1	Atrepsia.....														1		
Idem, 9, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Infección grippal.....														1		
Rosario, 29, segundo.....	Idem.....	Aguas.....	1	Fiebre tifoidea.....														1		
Atocha, 25, cuarto.....	Audiencia.....	Concepción.....	1	Miocarditis.....														1		
Carretera de Extremadura, 9, tercero.....	Idem.....	Puente de Segovia.....	1	Trastorno cerebral.....														1		
				Total por sexes.....	2	4	2	4	1	4	2	2	3	6	3			16	17	
				Total por edades.....	6	6	1	6	5	9									33	
Total de defunciones.....				33																

## DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexes.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexes.	Varones.	Mujeres.	TOTAL
Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.				
4	3		1	4	4	8										
3	3			3	3	6										
1	1			1	1	2										
1				1		1										
4	3			4	3	7										
2	1			2	1	3										
2	3		1	2	4	6		2								
2	1	1		3	1	4	1	1				1				
	3	1	1	1	4	5	1									
1	2			1	2	3	1		1			2				
20	20	2	3	22	23	45	2	4	2		4	4	8	16	17	33



Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 26 de Noviembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos (Calle, número y cuarto), Distrito, Barrio, Defunciones, Enfermedad (Causa del fallecimiento), Edad y sexo de los fallecidos (De menos de 1 año, De 1 a 9 años, De 10 a 19 años, De 20 a 29 años, De 30 a 39 años, De 40 a 49 años, De 50 en adelante), and Total. Includes sub-totals for sexes and ages.

DEMOGRAFIA

Table with three main sections: NACIDOS VIVOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), and DEFUNCIONES (Total). Each section is further broken down by sex (Varones, Hembras).

9 de Diciembre de 1902. El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgados militares. ALBACETE

D. Alberto Soriano Cañada, Capitán del regimiento Infantería de Albacete, núm. 105, reserva, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado en situación de reserva activa de este regimiento Francisco López Ibáñez por ausentarse sin permiso de su residencia. Hago saber que en dicho procedimiento he dictado auto de detención contra el referido soldado Francisco López Ibáñez, de veinticuatro años, seis meses y once días de edad, natural de Villapalacios, Juzgado de primera instancia de Alcaraz, provincia de Albacete, casado, estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire ídem, producción buena, sin señas particulares, y de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel de San Francisco de esta capital; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde. Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan a constituirlo en detención, y ordenen sea conducido con la correspondiente custodia al establecimiento designado y a mi disposición. Albacete 15 de Diciembre de 1902.—Alberto Soriano. Por mandato de S. S., el Secretario, de que certifico, Claudio Gascón. 6392—M

ARRECIFE

D. Alejandro Picazo Subiza, Capitán del batallón reserva de Canarias, núm. 6. Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Cabrera Montesdeoca, hijo de Domingo y de María Dolores, natural de Petir, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, Juzgado de primera instancia de Arrecife, provincia de Canarias, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, acusado de la falta de primera desertión, para que dentro del término de treinta días, a contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Arrecife, calle de la Marina, núm. 13, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía. A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, conyuyendo así a la más pronta administración de justicia. Y para su publicación, insértese la presente en la GACETA DE MADRID. Arrecife 23 de Noviembre de 1902.—El Juez instructor, Alejandro Picazo.—Ante mí, el Secretario, Emeterio Cabello. 6391—M

CÁDIZ

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo. Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Juan Ambros Rodríguez por cambio de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio, se presente a las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre. Por tanto, exhorto y requiero a todas las Autoridades,

tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo a la más pronta y exacta administración de justicia. Y para que llegue este llamamiento a noticia del interesado, insértese en la GACETA DE MADRID. Cádiz 12 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. 6393—M

D. Miguel López Camacho, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo. Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Cirilo Domínguez Zamora por la falta de haber cambiado de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente a las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre. Por tanto, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo a la más pronta administración de justicia. Y para que llegue a noticia del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID. Cádiz 13 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Miguel López.—El Secretario, Antonio Tizón. 6394—M

FERROL

D. Bernardo Fojo Pérez, Capitán de la Plana Mayor del cuadro de reclutamiento, núm. 2, de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra el soldado del propio Cuer-

po Manuel Francisco y Francisco por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del soldado Manuel Francisco y Francisco, cuyas señas son ignoradas, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este capital y á mi disposición.

Ferrol 12 de Diciembre de 1902.—Bernardo Fojo.—Por mandato del Sr. Juez, Ramón Nuño. 6396—M

## MADRID

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente instruido en averiguación de la legitimidad de un abonaré de alcances y de los autores de la falsificación.

Por la presente llamo, cito y emplazo á D. Eustaquio Sosa y Bancos, que se hace aparecer como ex sargento del Centro de voluntarios movilizadas de Caballería de la Habana y Pinar del Río, y cuya naturaleza y domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Baién, núm. 41, segundo derecha, á responder á los cargos que en el mismo le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Y para que llegue á noticia del interesado, publíquese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 19 de Diciembre de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Juan Valderrama. 6411—M

## MÁLAGA

D. Joaquín Pavía y Callejas, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor nombrado por la Superioridad en el expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Fernando Vargas Caba por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Fernando Vargas Caba, natural de Pinos del Valle, provincia de Granada, hijo de Damián y María Josefa, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, de un metro 663 milímetros de estatura, habiendo sido filiado como quinto por el cupo de su pueblo y reemplazo de 1901, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Trinidad de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado soldado Fernando Vargas Caba, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 10 de Diciembre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Pavía. 6410—M

## VALENCIA

D. Cristino Bermúdez de Castro, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expresado expediente que por la falta de concentración se instruye contra el recluta de la zona de Alicante Santiago Valor Gisbert.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Valor Gisbert, recluta de la zona de Alicante, de Alcoy, provincia de Alicante, edad veintidós años, soltero, oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba naciente, boca regular, frente ídem, sin señas particulares, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel Infantería de San Juan de la Ribera, de esta capital, á mi disposición, para responder á la sumaria que de orden superior se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado Santiago Valor Gisbert, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 15 de Diciembre de 1902.—Cristino Bermúdez de Castro. 6418—M

## VIGO

D. Inocente Rodríguez Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Moreira Villar, hijo de José y de Dolores, natural de Oastros, de veinticuatro años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción mediana, señas particulares ninguna, su estatura un metro 569 milímetros, y soldado del reemplazo de 1898 por el cupo del Ayuntamiento de Vigo, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la indicada provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si

no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 10 de Diciembre de 1902.—Inocente Rodríguez. 6413—M

D. José Macías Seoane, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Julio Tuñón García, hijo de Francisco y de Julia, natural de Burgos, de veinticuatro años de edad, de oficio empleado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 570 milímetros, y soldado del reemplazo de 1898 por el cupo del Ayuntamiento de Madrid, provincia de ídem, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., número 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 11 de Diciembre de 1902.—El Capitán, Juez instructor, José Macías. 6414—M

D. José Macías Seoane, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Roldán Salvadores, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Castrillo de los Polvazares, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color sano, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares un lunar en la mejilla derecha, su estatura un metro 684 milímetros y soldado voluntario de 1897, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., número 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 12 de Diciembre de 1902.—El Capitán, Juez instructor, José Macías. 6415—M

D. Manuel Bernal Espinar, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Méndez Fernández, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Merlin, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz afilada, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares una cicatriz en la frente, su estatura un metro 550 milímetros, y soldado del reemplazo de 1896 por el cupo del Ayuntamiento de Golada, en la citada provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la indicada provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., número 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 12 de Diciembre de 1902.—Manuel Bernal Espinar. 6416—M

D. Inocente Rodríguez Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Ollerros Vázquez, hijo de Benito y de Isabel, natural de Santa Eulalia, de veinticuatro años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire despejado, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 645 milímetros, y soldado por el cupo del Ayuntamiento de Puente Caldelas, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta

requisitoria en el *Boletín oficial* de la indicada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 14 de Diciembre de 1902.—Inocente Rodríguez. 6417—M

## Juzgados de primera instancia.

## CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Manuel Troanes Loureiro, hija de Manuel y de Adelaida, difuntos, soltera, que falleció el día 7 de Julio último en esta villa, donde tenía su domicilio, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo acordé por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos de aquella, promovido por el Procurador D. Francisco Pereira, en nombre de Teresa, María y Dolores Troanes Baudín, tías paternas de la finada, y vecinas de las parroquias de Santa María, de esta villa, y de Vemil, en este término municipal.

Dado en Caldas de Reyes á 4 de Diciembre de 1902.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Pastrana. X—2681

## LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo, y á testimonio del que refrenda, por el Procurador D. Máximo Carrillo Sáinz, á nombre de Doña Vicenta Díez Alonso, vecina de Montejos, y Doña Manuela García y García, que lo es de Chozas de Arriba, se sigue demanda en juicio universal sobre adjudicación de bienes de la capellanía familiar colativa titulada de San Cosme y San Damián, fundada en el pueblo de Oncina y su iglesia parroquial por D. Juan Alonso, Clérigo de menores órdenes, natural del lugar de Oncina, por escritura otorgada en esta ciudad en 1.<sup>o</sup> de Abril de 1853, ante el Escribano del mismo D. Francisco García, y en la que se llama como capellanes á los hijos legítimos de Cosme Alonso, hermano del fundador; en la cual he acordado llamar á los que se crean con derecho á los bienes objeto de dicha demanda para que comparezcan á deducirle dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación del presente tercero y último edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; haciendo constar que los comparecidos, al presentar la demanda, representen los derechos del último Capellán D. Manuel Alonso, hijos todos de Domingo Alonso y Juana Martínez, sin que por virtud del segundo edicto haya comparecido tampoco persona alguna alegando derecho á dichos bienes; apercibiéndoles de que no serán oídos en este juicio los que no comparezcan dentro de este último plazo.

Dado en León á 26 de Julio de 1902.—Vicente M. Conde.—Por mandado de S. S., Eduardo de Nava. X—2676

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Don Luis Martos y Fernández de Henestrosa, natural de Eoija, provincia de Sevilla, vecino de Jerez de la Frontera, hijo de D. Cristóbal y de Doña Ignacia, de profesión Abogado, casado y de treinta y cinco años de edad, y que habitó en esta Corte en la calle del General Castaños, números 3 y 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por estafa á los Sres. Mappin & Webb, vecinos de Londres; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, algo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste el traje propio de su posición social, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 13 de Diciembre de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—8340

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Portero Alejandre, hijo de Félix y Eusebia, de veintidós años, soltero, natural de Erria (Soria), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que haya lugar; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color moreno, y viste de algodón gris y pañuelo al cuello color rosa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. J—8341



MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Navares Santos, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia, hijo de Pablo y de Petra, vecino de Madrid, de diez y siete años, soltero, con domicilio en la calle del Olmo, núm. 12, buhardilla, y después como dependiente en la carnicería núm. 2 de la Hermosilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 13 de Diciembre de 1902.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, por habilitación, Licenciado José Reyes. J—8342

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en cumplimiento de carta orden de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, procedente del incidente de pobreza promovido en segunda instancia por D. José Blanco Montoya, para litigar con D. Francisco García Santibañez y D. Emilio Merino Saravia, en autos procedentes de este Juzgado, ha acordado se notifique y requiera al D. Francisco García Santibañez con la siguiente providencia dictada por dicha Sala: «Providencia.—Sala segunda de lo civil.—Sres. Carrasco, Armengol.—Riva.—López de Sá.—En vista de lo que aparece de la anterior diligencia del Oficial de Sala, librese carta orden al Juez de primera instancia del distrito del Congreso, para que, averiguando el domicilio que hoy se ignora de Don Francisco García Santibañez, ó publicándolo, en su caso, el edicto correspondiente en los periódicos oficiales, se le haga saber la cesación de su Procurador D. Armando Rancés, requiriéndole para que dentro del término de diez días comparezca de nuevo en estos autos mediante otro Procurador habilitado en legal forma; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio correspondiente. Madrid 6 de Diciembre de 1902.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Augusto Caro.» Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de D. Francisco García Santibañez, para que le sirva de notificación y de requerimiento, con el apercibimiento acordado, expido la presente cédula. Madrid 15 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Burgos.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. 475—P

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Estiazaga N., de cuarenta y nueve años, hijo de padres desconocidos, natural de Milán (Italia), con domicilio en los Campos Eliseos (Plaza de Toros), según manifestó, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; viste traje completo y usa gabán, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 15 de Diciembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—8343

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Luis Renard Boncau, de veintiocho años, hijo de Julio y de Clementina, natural de Verdille Arrondissen de Ruffec Charente, y que habitó en la calle de la Victoria, 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz afilada, color del rostro bueno; viste traje de americana de alpaca negra y pantalón gris, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid 16 de Diciembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—8344

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Córdón, cuyo domicilio, paradero, filiación y demás circunstancias se ignoran, y únicamente se sabe que es aficionado á toros, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres en clase de preso comunicado. Madrid 12 de Diciembre de 1902.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo. J—8345

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Casimiro, de veinticuatro años, soltero, vendedor de billetes, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, núm. 23, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular. Madrid 16 de Diciembre de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. J—8346

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Chicote Moreno, natural de Cenegro, provincia de Soria, hijo de Frutos y de Juana, de treinta años, casado, albañil, que dijo vivir en la calle del Ticiano, núm. 8, piso bajo, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno; viste pantalón de paño y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados. Madrid 9 de Diciembre de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—8347

SAN SEBASTIÁN

D. Juan Cuello y Echeverría, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber que en los autos de menor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Celestino Arizmendi, á nombre de D. Manuel Cámara, contra la Sociedad anónima belga, que gira bajo la razón social de Société minière de Moncayo, en reclamación de dos mil cuatrocientas seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, se ha dictado una providencia que, copiada á la letra, dice así: «Providencia.—Juez, Sr. Cuello.—San Sebastián 18 de Diciembre de 1902. Por presentado el anterior escrito de demanda con el poder, documentos y copias que se acompañan: á lo principal se tiene por promovido el juicio ordinario de menor cuantía por el Procurador D. Celestino Arizmendi, á nombre de D. Manuel Cámara, contra la Sociedad anónima belga «Minas de Moncayo», sobre reclamación de dos mil cuatrocientas seis pesetas con sesenta y cinco céntimos; se ratifica el embargo preventivo causado el día 5 de los corrientes en bienes de la Sociedad demandada; y de conformidad con lo solicitado, cáncese la fianza de quinientas pesetas constituida por el actor, á quien se le devolverá dicha suma, y á este efecto, expíase comunicación al Sr. Director de la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, donde de la expresada cantidad se halla consignada, para que disponga la devolución al actuario que refrenda del depósito mencionado, quien lo entregará á D. Manuel Cámara; y desglóse para ello el resguardo expedido por dicha sucursal, que aparece unido á las diligencias de embargo preventivo que se acompañan; confírase traslado de la demanda, con emplazamiento á la Sociedad belga Société minière, en la persona de su representante legal, por medio de edictos, cuya cédula se fijará en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y conteste dicha demanda; al primero y segundo otrosí por hechas las manifestaciones que contienen. Lo provee S. S., doy fe.—Juan Cuello y Echeverría.—Ante mí, Licenciado José María de Paternina.» Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado á los demandados, expido el presente en San Sebastián á 19 de Diciembre de 1902.—Juan Cuello Echeverría.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. X—2678

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, recaída en juicio verbal que sigue D. Basilio Durán contra D. Francisco Javier de Castro y Palomino, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos embargados al Sr. Castro, y tasados en 485 pesetas. El remate tendrá lugar el día 9 de Enero próximo, á las diez, en la audiencia de dicho Sr. Juez, Balén, 2, segundo, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley procesal. Madrid 18 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. X—2671

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

En cumplimiento á lo expresado en la emisión de obligaciones de esta Compañía, el día 15 del corriente mes, á las once y media de la mañana, en el domicilio social de la mis-

ma, Bailén, 1, se sortearán 10 obligaciones de primera serie, de quinientas pesetas cada una; otras 10 de igual serie, divididas en quintos de 100 pesetas cada una, que componen en junto 20 obligaciones de primera serie, que deben ser amortizadas en el presente año, de las 4.814 de cada clase que hay en circulación; y 20 obligaciones de segunda serie, de 500 pesetas cada una, que también deben ser amortizadas en este año, de las 10.000 que fueron emitidas. El sorteo, que se verificará por separado, así para las obligaciones enteras como para las divididas en quintos de la primera serie, y también para las de segunda emisión, será público ante Notario y con asistencia de una Comisión del Consejo de administración. Bilbao 7 de Diciembre de 1902.—El Director Gerente, Angel de Goyri. X—2673

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores tenedores de obligaciones Sevilla, Jerez, Cádiz, series rosa y gris, que el pago del cupón núm. 64, vencimiento de 1.º de Enero próximo, quedará abierto desde dicho día, á razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos establecidos en España, ó sea líquido pesetas 4.75: En Madrid, en el Crédit Lyonnais. En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil. En Bilbao, en las Cajas del Banco de Bilbao. En Málaga, en la Caja central de la Compañía. Madrid 20 de Diciembre de 1902.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2677

Compañía Baños de Ontaneda.

Se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del actual, á las seis de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, Muelle, 35, escritorio. ORLEN DEL DÍA Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta. Remplazo de dos Consejeros. Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas. Santander 15 de Diciembre de 1902.—El Secretario del Consejo, Luis de Torres y Quevedo. X—2679

Compañía general Española de Tranvías.

Tranvía de Madrid á Legalés.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de convenio celebrado con sus acreedores, ha acordado satisfacer el cupón núm. 5 de las obligaciones emitidas en 1898, cuyo pago tendrá lugar en la Caja del Banco Hipotecario de España, todos los días laborables, desde el 1.º al 10 de Enero próximo, y horas de once á tres. En los mismos días y horas podrán hacer efectivos los cupones números 1, 2, 3 y 4 de dichas obligaciones, los que aun no hubiesen realizado, al propio tiempo que el núm. 5. Los acreedores que aun no hubiesen verificado el canje de los créditos y obligaciones antiguas, reconocidos é incluidos en el convenio, podrán verificarlo y recibir obligaciones emitidas en 1898, acudiendo al domicilio social de esta Compañía, calle de Núñez de Balboa, núm. 12. La solicitud de canje se presentará el día 20 de cada mes, de tres á cinco de la tarde, en dicho domicilio social, y las obligaciones nuevas se entregarán en el mismo, y á iguales horas, del día 22. Los portadores de estas obligaciones últimamente canjeadas podrán cobrar los cupones devengados en el Banco Hipotecario á las horas de Caja del día 24 de cada mes. Si los días designados en el párrafo anterior fuesen inhábiles, se entenderá trasladada la operación al primer día hábil siguiente. Madrid 22 de Diciembre de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres. X—2672

Sociedad «Canal de Aragón y Cataluña», en liquidación.

Se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para dar por terminada la liquidación de la Sociedad, someter á examen y aprobación las cuentas de la liquidación, tomar los acuerdos y resoluciones que se crean convenientes, y determinar el pago del último dividendo á cuenta de capital. La junta tendrá lugar el sábado 10 de Enero próximo, á las cuatro y media de la tarde, en Barcelona, casa M. Arnús y Compañía, Paseo del Reloj, núm. 3. Según el art. 29 de los estatutos tienen derecho de asistencia los poseedores de 50 ó más acciones. Los señores accionistas que quieran hacer uso de este derecho podrán depositar sus acciones hasta el 3 de Enero, en la expresada casa M. Arnús y Compañía. Barcelona 20 de Diciembre de 1902.—Por la Sociedad Canal de Aragón y Cataluña, en liquidación, el Liquidador, Luis de Soler. X—2674

Aguas y Balneario de Cestona.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Madrid el día 12 de Enero próximo, á las quince, en el Centro de Instrucción Comercial, plaza del Angel, núm. 8, segundo, para dar cuenta de las dimisiones presentadas á consecuencia de divergencias surgidas en el seno del mismo, y nombramiento de nuevo Consejo. Para tener derecho de asistencia se necesita acreditar la posesión de 25 ó más acciones. Los poseedores de menos de 25 podrán sumarlas á otro accionista para completar su número. Las tarjetas de entrada se facilitarán á los señores accionistas desde el día 4 de Enero próximo: en Bilbao, oficinas de los Sres. Aznar y Compañía; en San Sebastián, en las oficinas del Banco Guipuzcoano, hasta el 9; y en Madrid, oficinas, Urosas, 11, desde el día 7 al 12 del mismo mes, previo el depósito de dichas 25 acciones por lo menos, bien en rama ó en resguardo de estar depositadas en algún establecimiento de crédito. Madrid 22 de Diciembre de 1902.—El Secretario Contador, José R. de Madariaga. X—2675



Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETROS (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc., and Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas.

Notas meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETROS (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la mañana), TEMPERATURA máxima y mínima, Lluvia en milímetros, ESTADO del mar.

Table with columns: Día 20, Día 22. Rows include: En diferentes series, Deuda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100.

Table with columns: París, a la vista, 84'80, Londres, a la vista, libra esterlina, 88'86.

Table with columns: París, 4 por 100 exterior, 87'90, Londres, 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Victoria, mártir, y el beato Nicolás Factor. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPANOL.—A las ocho y media.—Locura de amor. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Tocino del cielo. El automóvil.—Segundo acto.—Ciencias exactas. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Los baños del Manzanares.—De tren a tren.—La vocación.—Los martes de las de Gómez. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Don Juan de Austria. TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—María del Pilar. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Enseñanza libre.—La virgen de la Luz.—La corria de toros.—Caretas políticas. TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La victoria del general.—La señora capitana.—Las grandes cortesanas.—Los granujas. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El jorobado.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Table with columns: FONDO PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 20, Día 22), Bóna de Madrid.

Table with columns: Día 20, Día 22. Rows include: Idem E, de 12.500 id. id., Idem F, de 5.000 id. id., Idem G, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem H, de 100 y 200 id. id., En diferentes series, Deuda al 5 0/0 amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id.